



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 - 2012 - Gobierno Regional del Callao- GGR

Callao, 08 FEB. 2012

VISTOS:

La Carta No. 038-2012-OBRA-CSG, presentada por el Consorcio Supervisor Gambetta, a través de la cual solicita el reconocimiento de mayores prestaciones de servicios, el Informe No. 105-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM de fecha 03 de febrero del 2012, emitido por la Administradora del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 029-2012/GRI/GAMBETTA/ JLMC, del Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, el Informe No. 020-2012/GRI/GAMBETTA/ RMVCZ, emitido por la Asesoría Legal de la Administración del Proyecto Gambetta y el Informe No. 275-2012-GRC/GAJ, de fecha 07 de febrero del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, , y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao, que incluye el acceso al Terminal Portuario del Callao.

Que, mediante la Resolución No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - callao, primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur".

Que, por la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal del Perú y la Constructora Queiroz Galvao S.A.- Sucursal del Perú), suscribieron el contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto.

Que, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta (conformado por JNR Consultores S.A. y R&Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú), cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra.

Que, a través de la Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR, de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta.

Que, mediante Carta N° 280.11 MNG-OBRA de fecha 30 de diciembre de 2011, la contratista presentó a la Supervisión, una solicitud de ampliación de plazo parcial por un periodo de 127 días y el reconocimiento de mayores gastos, por el monto de S/. 13'870,075.01 (Trece millones ochocientos setenta mil setenta y cinco y 01/100 Nuevos Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas- IGV. Al respecto, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 036-2012-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 16 de enero del



2012, se declaro procedente en parte, la solicitud de ampliación de plazo N°02 solicitada por el contratista, por un periodo de 49 días calendarios, trasladándose la nueva fecha de termino de obra, al 27 de junio del 2013.

Que, mediante el documento del visto, el Consorcio Supervisión Gambetta, solicita al Gobierno Regional del Callao, una ampliación de plazo de los servicios de Supervisión, por el periodo de 49 días calendarios, como consecuencia de la ampliación de plazo otorgada al Contratista, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 036-2012-Gobierno Regional del Callao- GGR.

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor de obra. Asimismo, el artículo 193° de la normatividad en mención, precisa que a través del Supervisor, la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

Que, si bien el contrato de supervisión de obra, es un contrato independiente del contrato de obra, tanto el Contrato suscrito con la Contratista Consorcio Nueva Gambetta, como el Contrato suscrito con el Consorcio Supervisión Gambetta, se encuentran directamente vinculados, ya que la supervisión es contratada con la finalidad de controlar los trabajos que realiza el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, la cláusula 11.2 del Contrato No. 028-2010-GRC, indica: *"EL SUPERVISOR podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF"*.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. (...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...)"*.

Que, el artículo 202° del Reglamento, respecto a los efectos de la modificación del plazo contractual, señala: *"(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*.

Que, como consecuencia de la ampliación de plazo N°02, otorgada al Contratista: Consorcio Nueva Gambetta, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 036-2012-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 16 de enero del 2012, y de conformidad a lo estipulado en la normatividad vigente, es procedente la ampliación de plazo de 49 días calendarios, solicita por el Consorcio Supervisión Gambetta por el evento de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista y por estar directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra N°022-2010-GRC.

Que, con relación al reconocimiento de mayores prestaciones de servicios del Consorcio Supervisión Gambetta, el Coordinador de Obra, mediante el documento del visto, indica que no es posible emitir pronunciamiento alguno, al estar supeditado al pronunciamiento previo de la Entidad referente a la ampliación de plazo solicitado por la supervisión; y posteriormente podrá ser solicitado en marco legal vigente, para su evaluación correspondiente por el Gobierno Regional del Callao.

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional No. 00028 de fecha 20 de diciembre del 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato de N°028-2010-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de octubre del 2010, suscrito con el Consorcio Supervisión Gambetta, para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y Supervisión de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", Primera Etapa (que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur), por cuarenta y nueve (49) días calendarios, en razón de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

En consecuencia, el nuevo plazo del Contrato No. 028-2010-GRC, suscrito con el Consorcio Supervisión Gambetta, establecido en la cláusula cuarta, para la supervisión de la ejecución de la obra, será de 769 días calendarios, es decir hasta el 27 de Junio del 2013.

Asimismo, el Consorcio Supervisión Gambetta, deberá proceder a la entrega de las garantías correspondientes, conforme se indica en el último párrafo del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF.

SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el reconocimiento de pago por mayores prestaciones de servicios, a favor del Consorcio Supervisión Gambetta, ya que previamente deberá darse la aprobación de la ampliación de plazo por parte de la Entidad; y luego de la notificación respectiva, gestionar la solicitud de reconocimiento de pago por mayores prestaciones de servicios, para su evaluación de parte del Gobierno Regional, en marco a la normatividad vigente.

TERCERO.- DISPONER que la Jefatura de Trámite Documentario y Archivo, proceda a la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional

